

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 067-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 23 de marzo de 2021

VISTO, el Informe N° 015-2021-DGA-UNCA/U.T., Informe N° 019-2021-PCSST-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 012-2021 de fecha 26 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 037-2021/CO-UNCA de fecha 19 de febrero de 2021, se estableció, a partir del 22 de febrero de 2021 hasta el 12 de marzo de 2021, la modalidad y horario de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, disponiéndose para el Jefe de la Unidad de Tesorería de la UNCA, Mg. Alexander Rodríguez Sánchez, la modalidad de trabajo presencial, según el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 037-2021/CO-UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2021/CO-UNCA de fecha 19 de febrero de 2021, se estableció entre otros, que el personal docente y administrativo considerados en el Grupo de Riesgo, deben remitir al Presidente del Equipo Especial de la Universidad Nacional Ciro Alegría, los documentos que acrediten



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 067-2021/CO-UNCA

su situación de riesgo, que, tratándose de salud, deben ser emitidos por ESSALUD o el MINSA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2021/CO-UNCA de fecha 15 de marzo de 2021, se estableció a partir del 15 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021, la modalidad y horario de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, disponiéndose para Jefe de la Unidad de Tesorería de la UNCA, Mg. Alexander Rodríguez Sánchez, la modalidad de trabajo presencial, según el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2021/CO-UNCA;

Que, mediante Informe N° 015-2021-DGA-UNCA/U.T. de fecha 22 de febrero de 2021, el Jefe de la Unidad de Tesorería de la UNCA, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2021/CO-UNCA, remitió al Presidente del Equipo Especial de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, la documentación que acredita su condición de Riesgo para el COVID-19, conforme lo indica el Informe médico con registro 239542; por tal motivo, solicita reconsiderar la modalidad de trabajo presencial establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 037-2021/CO-UNCA, tomando en cuenta que se encuentra dentro del Grupo de Riesgo de COVID-19;

Que, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite el Informe N° 019-2021-PCSST-UNCA de fecha 22 de marzo de 2021, mediante el cual, recomienda entre otros, reconsidere el pedido del Mg. Alexander Rodríguez Sánchez, Jefe de la Unidad de Tesorería de la UNCA, por pertenecer al grupo de riesgo a la COVID-19;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 067-2021/CO-UNCA

cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;



Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;



Que, la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” versión 3, aprobada, por delegación mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR/PE de fecha 19 de enero de 2021, señala que, la modalidad de trabajo debe estar determinada entre otros factores por: Identificación de los/as servidores/as considerados dentro del Grupo de Riesgo, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, y Características de los bienes y servicios que brinda y de las actividades críticas para el funcionamiento de la entidad, determinando cuáles deben brindarse indefectiblemente de manera presencial;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 011-2021 de fecha 26 de marzo de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad **MODIFICAR** la modalidad de trabajo del Jefe de la Unidad de Tesorería de la UNCA, Mg. Alexander Rodríguez Sánchez, establecido en el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2021/CO-UNCA, en el extremo que establece la modalidad de trabajo PRESENCIAL, por tanto, se **ESTABLECE** la modalidad de trabajo remoto para el Mg. Alexander Rodríguez Sánchez, Jefe de la Unidad de Tesorería de la UNCA; a partir del 29 de marzo de 2021, de acuerdo al Informe médico con registro 239542, que acredita situación de riesgo al COVID-19;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 067-2021/CO-UNCA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la modalidad de trabajo del Jefe de la Unidad de Tesorería de la UNCA, Mg. Alexander Rodríguez Sánchez, establecido en el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2021/CO-UNCA, en el extremo que establece la modalidad de trabajo PRESENCIAL, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la modalidad de trabajo remoto para el Jefe de la Unidad de Tesorería de la UNCA, Mg. Alexander Rodríguez Sánchez, a partir del 29 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, Director General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA y Mg. Alexander Rodríguez Sánchez; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN BARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL